

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-3924 *Notificación de resolución sobre requerimiento de retirada de embarcaciones.*

No conociéndose la identidad de los interesados o no habiéndose podido practicar las notificaciones en el expediente del que deriva la Resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 24 de marzo de 2022, es por lo que se procede a su notificación a través del BOC, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE EMBARCACIONES

Según la información facilitada por el personal técnico del Área de Infraestructura de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 31 de enero de 2022, se encuentran en la Ría de Astillero, entre el Muelle de Orconera y el Espigón del Muelle de Astilleros de Santander (Promontorio), en estado de abandono y careciendo de autorización, las siguientes embarcaciones:

- . Embarcación "Cabo Menor", con folio 7ª ST4-71-94, figurando como propietario don Juan Carlos Mora Salazar.

- . 7 embarcaciones, sin nombre y sin número de folio.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere a los dueños de las citadas embarcaciones para que, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha del presente requerimiento, procedan a su retirada.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de sus propietarios.

Todo ello sin perjuicio de la posible imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto, pudiendo ser dicha conducta constitutiva de una infracción leve sancionable con multa de hasta 60.000 €.

Santander, 19 de mayo de 2022.

El director,

Santiago N. Díaz Fraile.

2022/3924